



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2021

EXPEDIENTE 2021/402940/950-021/00004

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veintiuna horas del día siete de junio del año dos mil veintiuno, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente
D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO (PP)

Concejales:

D^a. MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO
D^a. CECILIA JOSEFA MARTÍN VILLEGAS
D. JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ
D. JORGE MATÍAS MORENO PÉREZ
D. ANTONIO ROMERO MARTÍN
D^a M^a ANGELES SÁNCHEZ SUAREZ
D. VICTOR MORENO VAZQUEZ
D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ JIMENEZ
D. RAFAEL VILLEGAS MARÍN (PP)
D^a ISABEL ARÉVALO BARRIONUEVO
D. ENRIQUE MEDRANO FERNÁNDEZ
D. RAFAEL OLÓRIZ FERRÓN
D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAMPOS
D^a. TERESA DE GÁDOR GONZÁLEZ MALDONADO
D. EVA SÁNCHEZ GONZÁLEZ (PSOE)

No asisten, pero se excusan a los efectos de mantener condiciones de seguridad durante la celebración de la sesión a consecuencia de la pandemia mundial generada por la COVID 19:

D^a. SARA RAMOS RODRÍGUEZ

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a. Gracia M^a. Quero Martín que da fe del acto, también asiste de orden de la Presidencia el Sr. Interventor, D. Manuel E. Avilés Casquet, la administrativa D^a Amalia Barazas Sevilla y el funcionario D. José Torres Torres que actúa como ujier.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna rectificación al acta de la sesión extraordinaria y urgente de catorce de mayo de dos mil veintiuno. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2.- DAR CUENTA DECRETOS.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el número doscientos uno de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno hasta el número trescientos veintidós de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; de las Resoluciones dictadas por el Concejal delegado de Hacienda, desde el número ciento seis de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno hasta el número ciento cincuenta y dos de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno y de las Resoluciones dictadas por la Concejal delegada de Personal, desde el número noventa y dos de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno hasta la número ciento cincuenta de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, todas ellas incluidas.

Por la Sra. Concejala D^a Isabel Arévalo se pregunta acerca de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Nº 0203/21 relativo a convenio de colaboración relacionado con el proyecto Teavial, un entorno de accesibilidad cognitiva, donde quiere saber en qué consiste exactamente el proyecto si es una asociación la entidad que lo lleva a cabo, el presupuesto si el proyecto consta ya y los puntos de actuación como los colegios.

Responde el Sr. Alcalde que se trata de hacer visible el problema y realizar en Berja el trabajo que ya se ha hecho en otros municipios, siendo una asociación quien lo lleva a cabo con un presupuesto no muy elevado, habiéndose adquirido ya las planchas que se van a poner en la calle para concienciar socialmente sobre el problema, considerando que los colegios y otros puntos estratégicos serán donde se actúe.

- Nº 0204/21 relativo al archivo de las actuaciones de una recuperación de un camino que se iniciaron hace dos años no sabiendo en qué situación queda el mismo y si se vuelve a iniciar.

Le responde el Sr. Alcalde que tiene que mirar el expediente con más detenimiento para informarla.

- Nº 0218/21 relativo al fin de la autorización, de la empresa comercializadora del pulpo y quiere saber qué supone la renuncia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Responde el Sr. Alcalde que la renuncia es debido a la situación generada por la COVID-19 que ha golpeado sobre todo al sector de la hostelería, siendo este sector al que va dirigido en una gran proporción el negocio de esta mercantil, lo que ha motivado que quiera postponer su implantación en Berja. Explica que si quiere volver a tener la autorización deberá solicitarla de nuevo

- Nº 0262/21 sobre una segregación y el trámite que se sigue a lo que le responde el Sr. Alcalde que es un trámite normal donde se autoriza la segregación de una finca si cumple los requisitos previstos.
- Nº 0275/21 relativo al Convenio de colaboración con AQUALIA del que quiere saber el objetivo concreto a lo que le responde el Sr. Alcalde que se trata de implantar una planta piloto para la calidad del agua en Buenos Aires, lo cual está financiado por la Unión Europea, manifestando su alegría por este asunto ya que si el proyecto piloto es un éxito se implantará en otros muchos sitios.

La Sra. Arévalo también se alegra porque esto demuestra que muchas veces los municipios no pueden abordar todas las necesidades del servicio valorando positivamente que con el convenio se consiga mejorar la calidad del agua.

El Sr. Alcalde le contesta que desde su punto de vista el momento del otorgamiento de la concesión no fue adecuado y que el servicio actual es mejorable aunque con niveles altos de calidad.

La Sra. Arévalo indica que en 2006 la situación de las tuberías era de obsolescencia y, en aquel momento el Ayuntamiento no podía abordar la reforma del servicio, por lo que considera que siendo una cuestión que afecta a la salud ha sido positivo.

El Sr. Alcalde le advierte que no puede perderse de vista quien llevó la gestión del servicio los veintitrés años previos que llevaron a esa situación de obsolescencia de la red, y le recuerda que el mismo criterio ha sido rechazado por su grupo como justificación de la contratación de servicios con empresas como el caso de la eficiencia energética.

- Nº 314/21, sobre relación de facturas preguntando por las nº 720 sobre el auditorio, a lo que le responde el Sr. Moreno que se trata del mantenimiento de las máquinas de aire, nº 750 sobre convenio de información municipal, a lo que le responde el Sr. Ruiz que se trata de la publicidad de Ondacero, ; nº 765 sobre actividades deportivas con un nif asociado, a lo que le responde el Sr. Moreno que no lo sabe con seguridad; y 805 cuyo concepto es el arrendamiento de la flota documental a lo que le responde el Sr. Alcalde que son las impresoras y que se está sacando un nuevo contrato de esta materia.
- Nº 315/21, sobre dos plazas de policía local que se ejecutarán en tres años, a lo que le responde el Sr. Alcalde que se trata de la Oferta Pública de empleo en la que prevén las incorporaciones futuras.

No solicitándose más información de las resoluciones de las que se da cuenta, los asistentes se dan por enterados.

3.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2020.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los dieciséis concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF por la Presidencia se da cuenta de la liquidación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

presupuesto del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2020, expediente OV 2021/402950/005-991/00003, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 332/2021, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA, D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO.

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento de Berja para la liquidación del ejercicio presupuestario de 2020.

Visto asimismo los informes emitidos por la Intervención municipal relativos a los estados de liquidación presupuestaria y a los ratios de estabilidad presupuestaria derivados de la liquidación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004, de 5 de marzo)

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2020 que arroja los siguientes datos:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO 2020				
CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes	11.935.048,95 €	9.958.128,06 €		1.976.920,89 €
b. Operaciones de capital	84.469,18 €	1.073.806,60 €		-989.337,42 €
1.- Total Operaciones no financieras	12.019.518,13 €	11.031.934,66 €		987.583,47 €
c. Activos financieros	11.989,12 €	11.989,12 €		
d.- Pasivos financieros		598.960,92 €		-598.960,92 €
2.- Total Operaciones no financieras	11.989,12 €	610.950,04 €		-598.960,92 €
I-RESULTADO PRESUPUESTARIO	12.031.507,25 €	11.642.884,70 €		388.622,55 €
AJUSTES				
4.- Créditos financiados con RTGG				
5.- Desviación Financiación Negativas del Ejercicio				
6.- Desviación Financiación Positivas del Ejercicio			150.364,59 €	
II- TOTAL AJUSTES			-150.364,59 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				238.257,96 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

B) REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA 2020	
COMPONENTES	IMPORTE
1. FONDOS LIQUIDOS	710.399,41 €
2. DERECHOS PTES. DE COBRO	7.264.795,23 €
(+) del presupuesto corriente	1.506.750,04 €
(+) de presupuestos cerrados	5.745.656,64 €
(+) de operaciones no presupuestarias	12.388,55 €
3. OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	1.128.264,65 €
(+) del presupuesto corriente	323.049,43 €
(+) de presupuestos cerrados	24.586,41 €
(+) de operaciones no presupuestarias	780.628,81 €
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	298.369,24 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.402,59 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	304.771,83 €
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1+2-3+4)	7.145.299,23 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	3.780.776,01 €
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	150.364,59 €
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	3.214.158,63 €

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 193.4 TRLHL dar cuenta al Pleno Municipal de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.5 del TRLHL remitir copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Portavoz del Grupo Popular repasa los datos que arroja la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, haciendo hincapié en el remanente de tesorería, el superávit de un millón de euros, un pago medio a proveedores de 30 días, una amortización de préstamos de 600.000 € y una ratio del 20 por ciento de endeudamiento, teniendo deudas a favor del Ayuntamiento por 3.2 millones de euros y debiendo pagar este otros 3 millones de euros, por todo lo que concluye que los resultados son muy buenos y ello les va a permitir afrontar todas las inversiones previstas para 2021.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Isabel Arévalo recuerda su obligación de resaltar los puntos débiles de la liquidación centrándose en los derechos pendientes de cobro, que son 3 millones de euros y en tres aspectos que echa en falta: en primer lugar considera que en 2020 debió hacerse una segunda convocatoria del programa de ayuda a los autónomos, ya que ese año fue especialmente duro, no hubo gastos en festejos y los 70.000 € iniciales no dieron cobertura a todo el sector. En segundo lugar, no han visto ninguna inversión en programas de empleo, con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

excepción del PFEA, mientras que en otros ayuntamientos se han hecho planes, plan estratégico integral se ha denominado en algún municipio, que ha contado con fondos europeos, cuestión que considera necesaria. En tercer y último lugar, recuerda que la partida de colegios debe ser prioritaria, y aunque es cierto que hay otras partidas de las que se destinan fondos a los mismos como en el caso de material o limpiadoras, considera que hay más por hacer y situaciones que no se pueden dar como en el Colegio San Tesifón que tiene los grifos de los aseos rotos, recordando que la conservación y el personal son competencia municipal. Finaliza su intervención diciendo que sigue habiendo préstamos, con un presupuesto de 12 millones de euros donde los derechos pendientes de cobro son iguales a las obligaciones pendientes de pago, presentándose déficit en algunos servicios, con zonas y calles con necesidades de acometer obras de mantenimiento como indicará en el turno de ruegos y preguntas.

Le responde el Sr. Moreno que por lo que se refiere al endeudamiento se ha amortizado más deuda de la que estaba prevista lo que supone un ahorro en intereses, y lo considera producto de una buena gestión. Le recuerda que hay aspectos que no son competencia municipal como dotar de sombreado a un colegio, sino que eso forma parte de las competencias autonómicas. Dicho esto, insiste en que están invirtiendo mucho en los colegios, teniéndolos como prioritarios. Finalmente, le recuerda que con respecto a los autónomos y al empleo se ha hecho lo que se puede, subrayando que lo que se debe hacer es permitir que todo el mundo trabaje.

Toma la palabra el Sr. Presidente, para dejar claro que las cuentas del ejercicio 2020 son claras porque arrojan un superávit de más de un millón de euros lo que es reflejo, para él, de que las cosas se están haciendo bien. Recuerda que el Grupo Socialista apoyó los presupuestos por lealtad cuando también debió apoyarlos por ser buenos, permitiendo que sin dejar de prestarse los servicios, sin escatimar, se haya conseguido un superávit de esa cuantía. De esta forma, afirma que se ha hecho frente al pago de facturas en un plazo razonable, teniendo en cuenta que un porcentaje del 80% de los proveedores son virgitanos, lo que, además, es dejar a la gente que trabaje; que el presupuesto ha sido social, de inversión y, por último, ha permitido que se rebaje la deuda municipal. Le enumera al Grupo Socialista algunas obras que se están ejecutando en la actualidad en el municipio como la de un parque en Alcaudique, la de Calle Velazquez en San Roque, la nave en C.E.T.I, los nichos, la piscina en Los Cerrillos, los caminos rurales en distintos barrios, todo lo cual genera riqueza que repercute en los proveedores, muchos de Berja. Considera que decir que la ayuda del Ayuntamiento a autónomos fue escasa es fácil, porque toda ayuda siempre es poca, pero recuerda que el Ayuntamiento de Berja fue de los primeros concediéndose 70.000 € porque era lo que se podía, dentro de nuestras competencias y una vez eliminada la regla de gasto por el gobierno central para hacer frente a estas ayudas. Si fuera necesario otro plan de ayuda lo haría, pero las condiciones parece que se están normalizando actualmente. Le reprocha que haga mención a los fondos europeos cuando sólo poblaciones grandes tienen acceso a los mismos, igual que la referencia a los grifos rotos del colegio, que dan una imagen de dejadez con respecto a los mismos cuando se hacen actuaciones de mantenimiento en todos ellos. En resumen, insiste que tienen que actuar dentro del ámbito competencial y para la población de Berja, lo cual se ha hecho además con un superávit de 1,2 millones de euros por lo que, aunque acepta las críticas y piensa que todo es mejorable se ha dado salida a una situación difícil, por lo que agradece a los servicios jurídicos y económicos el esfuerzo realizado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

4.- PROPUESTA PARA LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE 2020.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los dieciséis concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente **2021/402940/007-100/00001** y resultando:

El Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de este Ayuntamiento fue aprobado en Pleno de 19 de diciembre de 2006, la última rectificación del inventario fue aprobada en el Pleno de 01 de junio de 2020, tratándose de la rectificación anual del ejercicio 2019.

Según el art. 97 y siguientes del decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. Para su actualización, la presidencia de la entidad local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

La rectificación del inventario general consolidado se verificará anualmente reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este período.

El inventario general deberá comprobarse por el Pleno de la Entidad Local siempre que se renueve la Corporación. A tal efecto, la persona titular de la Secretaría notificará a las personas miembros de la Corporación la puesta a disposición del inventario, por un plazo de cinco días, para que realicen las comprobaciones y formulen las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones se extenderá diligencia acreditativa de dicha circunstancia.

Por tanto, se trata en este caso de una propuesta de rectificación anual del Inventario referido al año 2020, para lo cual se ha elaborado el siguiente Resumen patrimonial:

- El número total de bienes asciende a 2.626.
- Se ha elaborado una relación de bienes ordenada por código de clasificación, así como los informes anuales de rectificación (por epígrafe, por clasificación, por cuentas y por clasificación/cuentas) y los resúmenes patrimoniales (por clasificación, por cuentas de inmovilizado y por situación patrimonial) que se encuentran en formato digital a disposición de quien desee consultarlos.
- Esta aplicación permitirá más adelante relacionar el Patrimonio con la Contabilidad, pero mientras tanto solo disponemos parcialmente de los datos contables. No obstante, el valor patrimonial registrado del Ayuntamiento de Berja en 2020 es de un valor contable total de 50.940.000,88 €, correspondiente al valor neto resultante en los resúmenes por clasificación y por cuentas de inmovilizado.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero: Aprobar la rectificación anual del inventario municipal de bienes correspondiente al ejercicio 2020.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo felicita por el trabajo técnico realizado porque el inventario cuenta con 2626 bienes inventariables que se actualizan año tras año, felicitación a la que se suma el Sr. Alcalde.

El Sr. Moreno quiere destacar que el valor de 50 millones en inmuebles aumenta año tras año lo que indica que se va en el buen camino.

La Sra. Arévalo piensa que todos los alcaldes que han pasado por la Corporación se han preocupado y esforzado en cuidar del patrimonio municipal, por lo que estima que debe seguirse con esa conservación.

5.- PROPUESTA PARA LA DESAFECTACIÓN DE LA PARCELA SITA EN EL BARRANCO DEL AGUA, POLÍGONO 12, PARCELA 91.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los dieciséis concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente 2021/402940/007-604/00001 y resultando:

Por Decreto de Alcaldía nº 44/2021, de fecha 22 de enero de 2021, se ordenó la incoación del expediente para llevar a cabo la desafectación de la parcela sita en el Barranco del Agua, polígono 12, parcela 91, con Referencia Catastral 04029A012000910000IZ, procediendo a cambiar su calificación jurídica de bien comunal a bien patrimonial.

Una vez cumplidos los trámites requeridos por el art. 10 del Decreto 18/2006, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, se resuelve, asimismo, mediante el Decreto enunciado en el párrafo anterior, someter a información pública el expediente tramitado, por el plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios municipal, para que puedan formularse las alegaciones que procedan durante dicho plazo, habiendo aparecido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 70, de fecha 15 de abril de 2021.

El expediente ha permanecido expuesto al público y a disposición de los interesados durante el plazo de un mes, no habiéndose presentado dentro del mencionado plazo alegaciones al mismo.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 22.2.p) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la desafectación de la parcela sita en el Barranco del Agua, Polígono 12, Parcela 91, con referencia catastral 04029A012000910000IZ.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo.- Ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la alteración de la calificación jurídica del bien.

Tercero.- Ordenar la inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de la alteración de la calificación jurídica del bien.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Arévalo, quiere saber por qué se inicia el procedimiento de desafectación de un inmueble municipal que no consta en el registro de la propiedad y que según el informe técnico es comunal desde 1935.

El Sr. Presidente le explica que es algo común que los bienes no estén inscritos en el Registro de la Propiedad porque la inscripción es voluntaria, además de que se conoce cual es su titularidad. El motivo de iniciar el procedimiento es porque se dan las circunstancias para poder estar preparados para el futuro ya que no tiene finalidad pública y se puede desafectar para poder hacer uso de el de ser necesario.

6.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE CALLE DE NUEVA APERTURA DENOMINADA CALLE GABRIEL LUIS GARCÍA CALLEJÓN.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente OV 2021/402960/010-010/00002 y resultando:

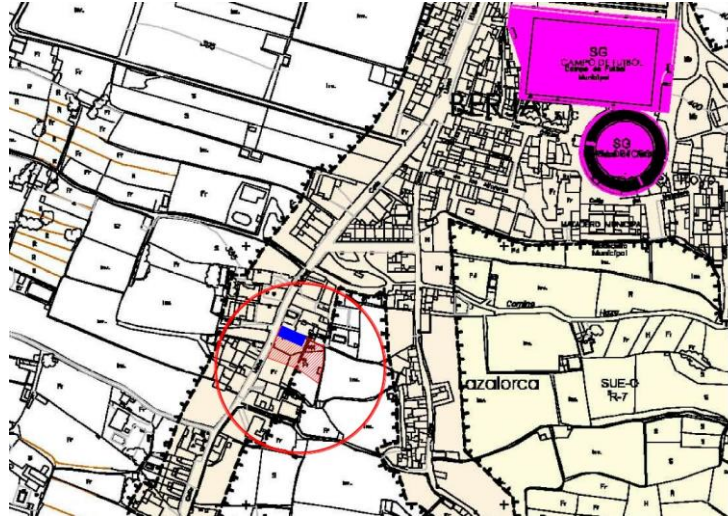
Por esta Corporación, y como consecuencia de la cesión al Ayuntamiento de un nuevo espacio, destinado a vial, se ha visto conveniente, proceder sobre la denominación del mismo como Calle Gabriel Luis García Callejón. Dicho vial se describe en el siguiente INFORME del técnico municipal de fecha 26 de mayo de 2021 como sigue

“A la vista de la documentación obrante en el Ayuntamiento de Berja se describe el vial, Calle Gabriel Luis García Callejón como:

Vial de nueva apertura que se cede al Ayuntamiento mediante expediente nº SU/005/20 y escritura de segregación, cesión unilateral y compraventa, con protocolo número 725 de fecha 2 de diciembre de 2020, y de ratificación con protocolo número 795 de fecha 22 de diciembre de 2020, ambas ante la notario D^a. Teresa Lucía Giménez Hernández, finca registral nº 37948, perpendicular a la C/ Llano de Vilchez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)



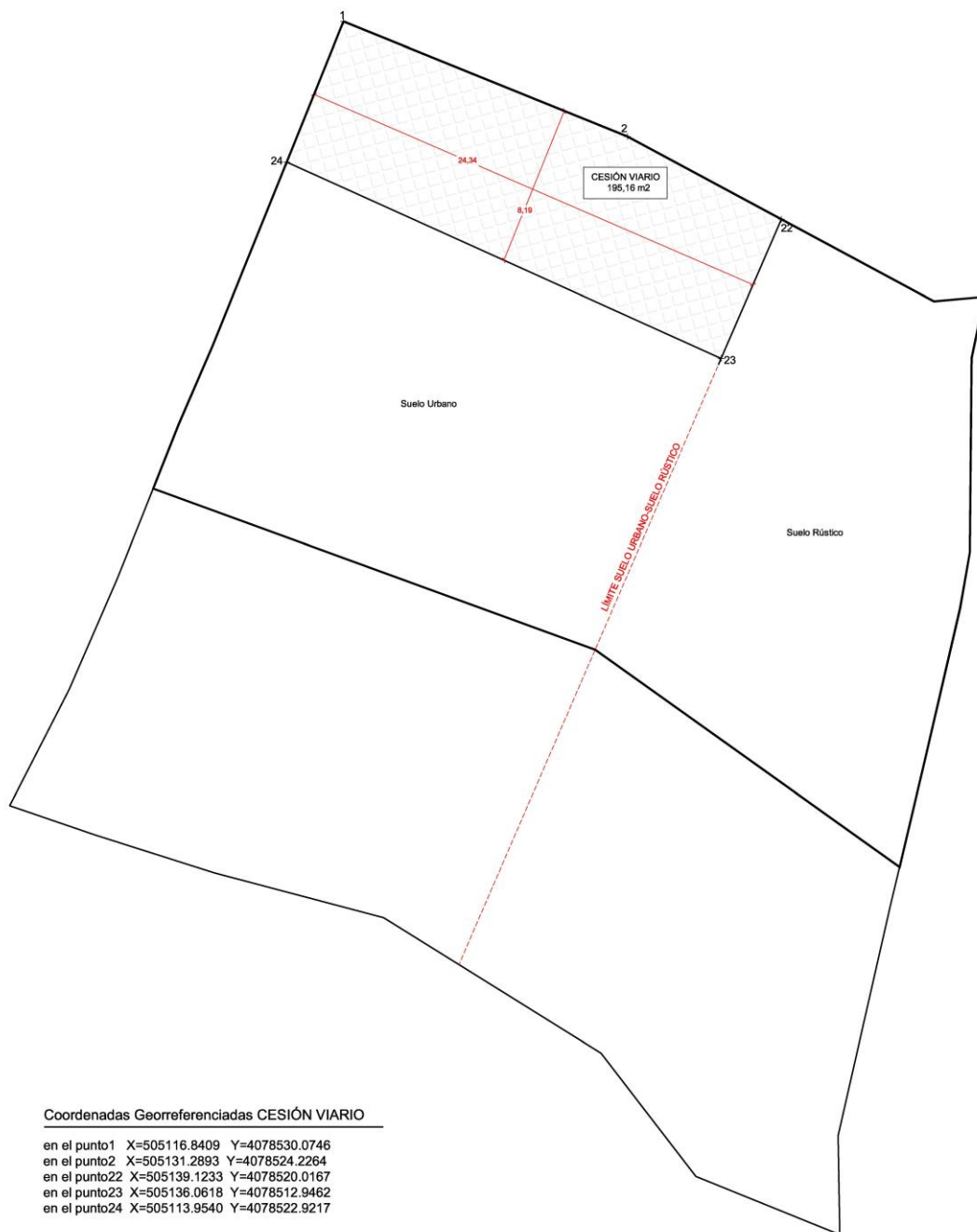
Plano de situación según P.G.O.U.



Ortofoto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)



Plano de cesión del viario, desde la Finca Registral nº. 19915 (Vial- FR.37948)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE BERJA (P0402900E). verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=CxoiFTKmzUJZncIXcF_VlwzTEI9vcuJIN GRACIA MARIA QUERO MARTIN (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 11/06/2021 - 11:21:42 y JOSE CARLOS LUPION CARRENO (Firma) actuando como ALCALDE / PRESIDENTE en fecha 11/06/2021 - 11:22:50



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Nombre propuesto por la Corporación: Calle Gabriel Luis García Callejón

Inmuebles Afectados: Finca matriz con referencias catastrales nº 5287402WF0758N0001IU y 04029A035001580000IX. Además, adquiere derecho de acceso a dicha calle de nueva apertura la parcela al Norte con Referencia Catastral 5287401WF0758N0001XU. En la finca matriz, al Sur de la calle de nueva apertura está proyectado un inmueble, al cual le correspondería el número 2 como número de policía, por estar entrando a la derecha la numeración par y al otro lado la impar.

Una vez efectuado el alta del nuevo vial, se debería dar cuenta al Encargado del Padrón de habitantes y al encargado del inventario Municipal, al Encargado de las comunicaciones con el Catastro, la Intervención Municipal, Urbanismo, a la Delegación Provincial de Estadística y a la Gerencia Territorial del Catastro ambas en Almería.””

De acuerdo a lo expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- El nuevo vial descrito pase a denominarse Calle Gabriel Luis García Callejón.

Segundo.- Incluir dicha denominación en la rectificación anual del inventario de bienes municipal.

Tercero.- Dar cuenta del presenta acuerdo a los departamentos y organismos mencionados en el informe técnico anterior.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo considera acertado que se le ponga el nombre de esta persona al nuevo vial dado que es una persona muy querida en el pueblo y muy vinculada a los toros y a la cultura en general, además de parecerle positivo que el reconocimiento se le haga en vida.

Responde el Sr. Moreno que el reconocimiento es justo debido a su colaboración en distintos ámbitos a nivel municipal.

Finalmente, el Sr. Presidente añade que no sólo se le hace este reconocimiento porque haya hecho cosas por Berja sino porque a pesar de no ser virgitano es un enamorado de Berja, y lleva a Berja más allá del ámbito municipal, y todo ello lo dice con independencia de su aprecio personal hacia él, felicitando a Gabriel Luis y su familia por ser ciudadanos para reconocer.

7.- DICTAMEN PARA APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RE/02/21.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente OV 2021/402950/005-982/00002 y resultando:

Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2021 sin la existencia de crédito suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

considerando que la imputación de gastos al ejercicio no ocasionará perjuicio alguno para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, por las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento de Berja correspondientes a documentos justificativos que constan en el expediente, según el siguiente listado de documentos:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Tercero	Nombre	Importe Total
F/2021/538	20000422	19/11/2020	A58168253	INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S A	319,50 €
F/2021/539	20000430	19/11/2020	A58168253	INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S A	591,69 €
F/2021/540	20000278	27/10/2020	A58168253	INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S A	486,46 €
F/2021/541	20000279	27/10/2020	A58168253	INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S A	409,16 €
F/2021/542	20000280	27/10/2020	A58168253	INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S A	72,60 €
F/2021/617	2020 A 006980	30/12/2020	B04237368	ALMESU S. L.	211,75 €
F/2021/846	2020/V004852	28/12/2020	B04237368	ALMESU S. L.	2.287,52 €
F/2021/870	22000795-A	22/12/2020	75234896X	GIMENEZ HERNANDEZ TERESA LUCIA	50,87 €
				TOTAL:	4.429,55 €

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la Oficina de la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

8.- DICTAMEN DE DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2019.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente OV 2021/402950/005-991/00002 y resultando:

Que la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2019, fue aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 268/2021, con el siguiente tenor literal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

“DECRETO DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA, D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO.

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento de Berja para la liquidación del ejercicio presupuestario de 2019.

Visto asimismo los informes emitidos por la Intervención municipal relativos a los estados de liquidación presupuestaria y a los ratios de estabilidad presupuestaria derivados de la liquidación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004, de 5 de marzo)

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2019 que arroja los siguientes datos:

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO 2019				
CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes	11.930.821,01 €	10.656.656,88 €		1.274.164,13 €
b. Operaciones de capital		893.188,57€		-893.188,57€
1.- Total Operaciones no financieras	11.930.821,01 €	11.549.845,45€		380.975,56€
c. Activos financieros	11.826,98€	11.826,98€		
d.- Pasivos financieros	3.798.098,11€	4.701.980,34€		-903.882,23€
2.- Total Operaciones no financieras	3.809.925,09€	4.713.807,32 €		-903.882,23€
I-RESULTADO PRESUPUESTARIO	15.740.746,10 €	16.263.652,77 €		-522.906,67€
AJUSTES				
4.- Créditos financiados con RTGG				
5.- Desviación Financiación Negativas del Ejercicio			160.545,17	
6.- Desviación Financiación Positivas del Ejercicio				
II- TOTAL AJUSTES			160.545,17	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-362.361,50€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

D) REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA 2019	
COMPONENTES	IMPORTE
1. FONDOS LIQUIDOS	219.032,84€
2. DERECHOS PTES. DE COBRO	7.961.499,68€
(+) del presupuesto corriente	2.161.185,75€
(+) de presupuestos cerrados	5.788.998,44€
(+) de operaciones no presupuestarias	11.315,49€
3. OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	1.722.752,93€
(+) del presupuesto corriente	987.025,74€
(+) de presupuestos cerrados	18.725,93€
(+) de operaciones no presupuestarias	717.001,26€
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	303.343,91€
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.402,59€
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	309.746,50€
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1+2-3+4)	6.761.123,50€
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	4.085.448,38€
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	2.675.675,12€

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 193.4 TRLHL dar cuenta al Pleno Municipal de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.5 del TRLHL remitir copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

De todo lo anterior, los asistentes, se dan por enterados.

9.- DICTAMEN PARA APROBAR EL CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE BERJA EN MATERIA DE SEGURIDAD.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente OV 2021/402940/951-500/00008 y resultando:

Con fecha 30 de marzo de 2021, ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento la petición realizada desde la Comandancia de Almería de la Guardia Civil para la actualización y firma del convenio vigente entre el Ayuntamiento y la Secretaría de Estado de Seguridad en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Este convenio fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 7 de febrero de 2005 (Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Berja para la protección de personas y bienes) y fue firmado entre ambas administraciones el 25 de noviembre de 2005.

Con fecha 26 de mayo de 2021, la Concejala delegada del Área de Personal, Servicios Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, ha emitido una memoria en la que justifica la necesidad y oportunidad de la celebración de dicho convenio fundamentada en la mejora de la seguridad ciudadana que se consigue a través de la colaboración con el Ministerio del Interior.

El texto del Convenio actualizado ha sido remitido por el Coronel Jefe de la Comandancia de Almería.

En consecuencia con lo anterior, a los efectos de actualizar este instrumento de colaboración en los términos remitidos, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Excmo. Ayuntamiento de Berja en materia de seguridad cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXX EN MATERIA DE SEGURIDAD

De una parte, D/Dª., Secretario/a de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado/a por el Real Decreto xx/xxxx, de xx de xxxx, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, D./D.ª , Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha....., actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en , de

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Por un lado, el artículo 149.1. 29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Por otro lado, al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 04 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el Director General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

Segundo. - Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

Tercero. - Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

Cuarto. - Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Segunda. - Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.
2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.
3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.
4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.
5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

Tercera. - Acceso a bases de datos.

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.
2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Cuarta. - Comunicaciones policiales conjuntas.

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

Quinta. - Colaboración entre dependencias policiales.

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.

Sexta. - Vínculo laboral

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima. - Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las

Quinta. - Colaboración entre dependencias policiales.

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Sexta. - Vínculo laboral

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima. - Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos del Ministerio del Interior, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien, b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Financiación del convenio.

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Undécima. - Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. - Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Decimotercera. - Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Causas de extinción. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.”

Segundo.- Que por los servicios de Secretaría se informe a la Jefatura de la Comandancia de Almería sobre los requisitos necesarios para proceder a la firma electrónica de este Convenio para su posterior tramitación ante la Secretaría de Estado de Seguridad.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo da las gracias a la Guardia Civil por la labor realizada, sobre todo, por este año pasado y tras la situación de emergencia que se ha tenido y la firma de este tipo de convenios refuerzan la seguridad ciudadana con la implicación de la Policía Local y Protección civil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

El Sr. Moreno reconoce que en efecto este tipo de propuestas impulsan la seguridad de Berja mediante la colaboración.

Finalmente, el Sr. Alcalde reconoce la labor que hace la Guardia Civil y que la coordinación con la Policía Local funciona hace que se mejore la seguridad del municipio por lo que da la enhorabuena por la renovación del convenio.

10.- DICTAMEN PARA MOSTRAR LA CONFORMIDAD A LA OCUPACIÓN DEL MONTE COMUNAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD MINERA DE EXTRACCIÓN DE PIEDRAS Y TIERRA.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en relación con el expediente OV 2021/402940/007-501/00004 y resultando:

El 10 de marzo de 2021 se registra de entrada en este Ayuntamiento con número 1176 una propuesta de cesión de terrenos presentada por D. Pedro y D Antonio Jiménez Legal, en representación de la mercantil Aridos Maiba, S.L. con CIF B-04184180 con la finalidad de implantar una actividad minera de extracción de piedras y tierra en terrenos de titularidad municipal.

Con fecha 14 de mayo de 2021 se emite informe por el Técnico municipal de Medio Ambiente en el que, analizada la distinta normativa que afecta a los terrenos objeto de ocupación, llegan a las siguientes conclusiones:

“Se constata que en la zona se encuentra en funcionamiento una planta de hormigón y se está produciendo almacenamiento de áridos, posiblemente de material procedente de la cantera nº 734 que, según planimetría aportada por el solicitante, ocupa parte de los terrenos municipales de monte comunal, sobre los que se pide cesión, no siendo objeto de este informe la actividad en sí, sino el estado administrativo de los terrenos municipales sobre los que parece estar desarrollándose actividad extractiva (o al menos se ha desarrollado anteriormente, encontrándose degradados) y se pueda desarrollar una posible ampliación de la misma.

De toda la información relativa al inventario (punto C) se concluye que no ha habido cambios en los bienes en los que se pretende llevar a cabo la actividad, en concreto en parte de los terrenos no urbanizables con número de ficha 521 y 5222 (coincidentes con las parcelas con referencia catastral 04029A021000950000IO y 04029A021000990000IX, respectivamente) desde la aprobación inicial del inventario en 2006 hasta la rectificación anual vigente (ejercicio 2020).

Respecto al carácter forestal de los terrenos, puesto que se trata del monte comunal AL-30008-AY Sierra de Gádor, consorciado con la Administración Forestal, se atenderá a lo dispuesto en la legislación forestal, debiendo tramitarse la correspondiente ocupación de monte público para llevar a cabo la actividad.

En cuanto a la incompatibilidad con el resto de aprovechamientos, se tendrá en cuenta para futuros planes de aprovechamientos forestales la incompatibilidad de la explotación minera con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

aprovechamiento cinegético y de plantas aromáticas, debiendo valorarse su repercusión en las arcas públicas, por si fuera necesario establecer la compensación oportuna, aunque ésta en cualquier caso será de escasa cuantía.

Se debe vigilar la afección de la actividad al camino público, respetando sus usos y servidumbres, así como la posible afección a Dominio Público Hidráulico, en concreto la Rambla del Higueral (clasificada como ZEC Río Adra) y al Barranco Guarnas, así como la posible afección a suelo clasificado como SNUZEP2 Zona de Interés Arqueológico (29. CANOVAS I, II – tipología 2).

La justificación de la ocupación de monte público viene dada por la degradación de los terrenos en sí y la degradación paisajística existente en todo el entorno, dedicado a la agricultura intensiva bajo plástico, así como la imposibilidad de establecer este tipo de actividad en una zona que no sea monte público, dadas las características geológicas del entorno. Supondría una regularización de una ocupación del monte público que lleva efectuándose durante décadas mediante la explotación de una cantera.

Por tanto, si se toman las cautelas necesarias, las cuales deberán ser ratificadas por el órgano ambiental autonómico mediante el trámite de ocupación de monte público consorciado, incluyendo el plan de restauración de la explotación minera, y que a nivel municipal se establezcan las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad, no existe inconveniente para suscribir el acuerdo plenario de conformidad con la actuación, por tratarse de terrenos degradados con escaso valor ambiental, no susceptibles de reforestación, en los que no sería posible desarrollar una actividad económica diferente, siempre que se cumpla con la legislación vigente.”

En cuanto a la tipología de terreno, se desprende del mismo informe lo siguiente:

Terrenos objeto de ocupación	
Bien municipal	Comunal
Adaptación a la LOUA TRNNS de Berja	Mayoritariamente SNU-CN-S, en parte SNU-ZEP2 Zona de Interés Arqueológico (29. CANOVAS I, II – tipología 2)
POTPA	área de Formaciones de Matorral de la Sierra de Gádor
Catálogo de Montes Públicos de Andalucía	“Sierra de Gador” nº5 del C.U.P (AL-30008-CAY)*
Red Natura 2000	No incluidos

En cuanto a la inclusión en el Catálogo de Montes Públicos*, el informe técnico sostiene la inclusión de todo el terreno en el Monte Público de Berja, dado que el monte no está deslindado, todo el terreno objeto de ocupación es forestal y se encuentra dentro de los límites que establece el Consorcio que lo gestiona.

El informe, finalmente, concluye la necesidad y conveniencia de instalar dicha infraestructura en dichos terrenos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Se ha emitido el preceptivo informe de Secretaría con fecha 27 de mayo de 2021.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los Arts. 22.2.q) y 47.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las *Bases de Régimen Local*, en el Art. 46 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de *Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*, y en el Art. 82.1 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba su Reglamento, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Mostrar la conformidad a la ocupación del monte comunal denominado SIERRA DE GADOR Nº 5 del C. U. P. (AL-30008-CAY) con la finalidad de implantar una actividad minera de extracción de piedras y tierra.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para que inicie la tramitación de la ocupación mencionada.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo vota a favor de este punto porque la explotación minera se está desarrollando y muchos trabajos dependen de ella. Sin embargo quiere poner el énfasis en tres puntos que le preocupan: el primero es el yacimiento arqueológico situado al sureste de la explotación que puede verse afectado por los impactos de la actividad por lo que solicita la señalización de la zona por seguridad además de conseguir que se ponga en valor a darse a conocer a las personas que transitan por allí; el segundo es el tema del sondeo con número 288, que ahora está cubierto de escombros y que cree que debe preservarse, y el tercero es el dominio público hidráulico, la rambla del higueral, que debe preservarse de escombros.

El Sr. Moreno le explica que esa es la forma en la que ellos fomentan el empleo y sobre las preocupaciones expuestas le comenta que se ha encargado al Centro Virgiano de Estudios Históricos un estudio al respecto.

El Sr. Alcalde, recuerda que el punto trata sobre considerar viable o no la actividad, teniendo en cuenta que Balsa Plata se ha utilizado durante siglos en que la actividad se desarrolle allí, además, de que la inversión repercutirá en la economía de Berja. Es posteriormente cuando vienen los informes sectoriales que se deban adoptar y, en ese sentido, entiende que la cuestión es menos discutible porque la explotación lleva en funcionamiento muchos años. Las zonas arqueológicas están delimitadas y son reconocibles y coincide en la necesidad de ponerlas en valor por lo que la propuesta de señalización le parece bien.

11.- ASUNTOS DE URGENCIA. No se formularon.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.4 ROF se abre el turno de ruegos y preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

12.1 RUEGOS.

Por la Sra. Arévalo, portavoz del Grupo Socialista, se formularon los siguientes ruegos, que se transcriben sucintamente:

1ª) A la vista de que se siguen poniendo portones en los caminos públicos sugiere que se identifique como ya ha hecho en otras ocasiones y quiere saber cuál es la situación.

Le responde el Sr. Alcalde que la situación de los caminos públicos y privados no es clara porque hay muchos errores y en ese sentido se están haciendo expedientes de investigación. Con las personas que han solicitado la retirada de portones ha hablado el Concejal de Agricultura y él mismo pero todo tiene su procedimiento.

2ª) Ruega que se adecúe a parque infantil la zona de Buenos Aires donde hay un transformador con agujeros que permiten ver el cableado, rodeado de basura y con papeleras en mal estado.

Le responde el Sr. Alcalde que en el último mes se está actuando en la zona por el tema de la planta del depósito y mirará las papeleras, pero el tema del transformador no es competencia municipal por lo que sólo pueden reclamarlo como han hecho con el de la Mohaja.

3ª) Ruega la señalización de los pozos de sierra de Gádor ya que el voluntariado después del incendio ha crecido y aunque los clubes conocen los mismos las personas que deambulan por libre no, con el peligro que ello conlleva.

Le responde el Sr. Alcalde que cuando se han reunido con la Junta de Andalucía se ha mencionado el tema de los pozos porque una de las cosas que se ha puesto de manifiesto con el incendio es lo difícil que resulta moverse por la zona, e insistirán para que lo hagan o les dejen hacerlo.

4ª) Ruega que una vez que ha acabado el estado de alarma se solicite la reapertura normal del centro de salud sobre todo porque los enfermos crónicos se sienten desatendidos, a pesar de que las personas del ambulatorio lo están dando todo.

El Sr. Alcalde reitera que no es competencia municipal pero cede la palabra a la Concejal D^a Beatriz Rodríguez que trabaja allí, quien informa que se atiende telefónicamente y presencialmente con un triaje previo para determinar la urgencia de los casos, y considera que dado el volumen de pacientes que ven diariamente no es aconsejable tener salas de espera en los centros de salud.

Explica el Sr. Alcalde que el virus aún existe y condiciona la realidad siendo así que hay una atención telefónica realizada por personal cualificado y todo está bien organizado con el operativo covid, donde las personas mayores han sido vacunadas y lo que ha funcionado ha sido la llamada de teléfono, si bien las atenciones personales también siguen en caso de ser necesario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

12.2 PREGUNTAS.

Por la Sra. Arévalo, portavoz del Grupo Socialista, se formularon las siguientes preguntas:

1ª) Pregunta por si hay obras en la zona de la Cañada, en San Roque o en la zona de Unicaja porque hay losas con humedad. Le responde el Sr. Alcalde que cuando AQUALIA hace una actuación no se hace el acerado hasta pasar un tiempo porque, de lo contrario, suele hundirse la zona con posterioridad a la actuación, por lo que les preguntará para ver el tiempo que llevan con ellas, porque a veces es excesivo, y es motivo de constantes reclamaciones.

2ª) Pregunta por el proyecto de la plaza y si ya está presentado y pueden verlo, a lo que responde el Sr. Presidente que está presentado y pueden verlo

3ª) Pregunta si se van a poner más contenedores de papel en la plaza de abastos, Calle Alcántara ... solicitando los de apertura superior. Le responde el Sr. Presidente que sí se pueden poner según la demanda pero que muchas veces es un problema de no dejarlos en el contenedor porque es la postura más fácil, por lo que apela a que el compromiso con el medio ambiente debe ser de todos.

4ª) Pregunta por el plan de actuaciones/feria para este año, a lo que le responde el Sr. Alcalde que no van a realizar la feria este año, y aunque entiende que la situación y los niveles de covid son aceptables y es necesario relajarse debe ser con seguridad por lo que habrá actuaciones puntuales.

5ª) Pregunta si se sabe si se va a poner el aula TEA y las líneas de 3 años de los Colegios para que ninguno quede con una línea. El Sr Presidente le indica que se ha exigido al Delegado que viniera para ver las particularidades y se ha llegado al compromiso de dotar de los recursos necesarios para atender la mayor demanda de niños con habilidades especiales.

La Sra. Isabel Arévalo recalca que si el aula no se llama TEA los niños no tendrán asistencia personalizada con especialistas, cuestión que no se puede suplir con más recursos.

Insiste el Sr. Alcalde que van a exigir los recursos necesarios aunque no se sabe cómo se van a implantar, al igual que están peleando lo de las líneas de tres años en los centros aunque no es competencia municipal.

Toma la palabra la Sra. Cruz para indicar que las líneas de tres años son una en Celia Viñas, en Andrés Manjón y en Barajas, y dos en Ntra. Sra. de Gádor y San Tesifón, ya que no hay niños sin plaza, de los que han solicitado matriculación.

Insiste la Sra. Arévalo que si no se consigue en tres semanas se pierde una línea en el Celia Viñas y si se tienen que desdoblar en dos clases de 14 es lo que debe hacerse.

El Sr. Lupión explica es que el total de plazas ofertadas en el municipio es mayor a de plazas demandadas de forma que 28 solicitudes de plazas en el Celia Viñas, donde no hay para 4 son



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

reubicadas en otro centro, lo que choca con la libre elección de centro de los padres que se elimina cuando hay reubicación. Ese es el problema que le intentan trasladar al Delegado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintitrés horas y cinco minutos del indicado día, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA